



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-005-2012-0042-02
Demandante	Gil Antonio Torres García
Demandado	Municipio de Arjona Bolívar
Asunto	Reconocer personería y requiere presentar liquidación crédito
Auto sustanciación No.	157

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar la actuación encontrando en doc. 01 pág. 134 que la última corresponde a la sentencia de 22 de marzo de 2018, en la que se declaró probada la excepción de pago parcial y seguir adelante la ejecución por la suma de \$43.336.476, más los intereses liquidados desde la ejecutoria de la sentencia hasta el 23 de enero de 2015 cuando cesa la causación y se reanuda el 08 de marzo de 2016, y por la suma de \$3.083.552, sin que haya lugar a interés por ese concepto.

Adicionalmente, se ordenó la presentación de la liquidación del crédito por cualquiera de las partes conforme al art. 446 del C.G del P., lo cual no ha ocurrido

-Con fecha 15 de febrero de 2022¹ se presenta nuevo poder por parte del demandado Municipio de Arjona, otorgado al Dr. Sergio Andres Torres Meléndez conforme al art. 74 del C.G del P. por el representante legal del demandado cuyo soportes obran en documento 01.

En atención al nuevo poder se procederá a reconocer personería al Dr. Sergio Torres Meléndez², y requerir a las partes el cumplimiento de la orden dada en la sentencia de 22 de marzo de 2018 de presentar la liquidación del crédito en el término no mayor de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento en los términos del art. 317 del C.G del P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

¹ Doc. 04 y 05

² gestion.juridicap5@gmail.com





PRIMERO: Reconocer al Dr. Dr. Sergio Andres Torres Meléndez como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido

SEGUNDO: Requerir a las partes la presentación de la liquidación del crédito ordenada en sentencia de 22 de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**



Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680d586fdbd3ad589ad76af5792ee3a15213829e9cd0db912d49d4c985acc82a**
Documento generado en 22/06/2022 02:55:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**